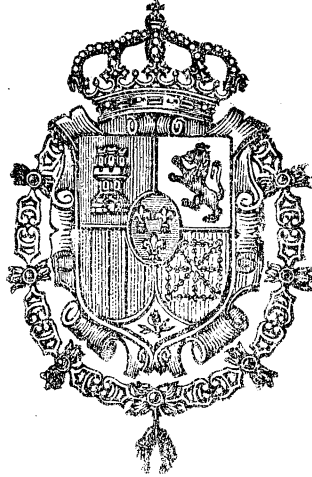


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS)
BALBARES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 20
ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

RELACION NÚM. 18.

Relación de los donativos que han ingresado en el Tesoro en concepto de recursos extraordinarios, con destino á las operaciones militares á que diere lugar los sucesos acaecidos en el campo de Melilla, que esta Dirección general publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre último.

Table with columns: Número de don., DONANTES, Importe. Pesetas. Includes entries for 'Personal de la Escuela Normal de Gerona', 'Personal de la Audiencia provincial de Huelva', and 'Personal del Gobierno civil de Lérida'.

Número de don. 204

DONANTES

Importe. Pesetas.

Table with columns: DONANTES, Importe. Pesetas. Includes entries for 'Personal de las Oficinas de Hacienda de Lérida' and 'Personal de las oficinas de Hacienda de Orense'.

Número de don. 205

DONANTES

Importe. Pesetas.

Table with columns: DONANTES, Importe. Pesetas. Includes entries for 'D. Mariano Ugas', 'Pedro de la Sierra', 'José Cruz', etc.

Número de or- den.....

DONANTES

Importe. Pesetas.

Table with 2 columns: Donantes (names and titles) and Importe (Pesetas). Includes entries like 'Personal de Hacienda de la provincia de Valencia' and 'Personal de las Administraciones de Loterías de Madrid'.

Table with 2 columns: Donantes (names and titles) and Importe (Pesetas). Includes entries like 'Personal de las Administraciones de Loterías de Madrid'.

Número de or- den.....

DONANTES

Importe. Pesetas.

Table with 2 columns: Donantes (names and titles) and Importe (Pesetas). Includes entries like 'D. Félix Esteban', 'Temás Blázquez', 'Igracio Alvarez', etc.

Madrid 9 de Diciembre de 1893.—El Director general, Olegario Andrade.

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Comercio.

Según ha participado á este Ministerio el Sr. Ministro Plenipotenciario de Rusia en esta Corte, la admisión de los certificados de origen de mercancías se someterán á las siguientes reglas:

1.º Importación directa en Rusia desde el país de origen de las mercancías. En este punto hay que distinguir:

(A) Su transporte de un puerto de país de origen á un puerto ruso sin transbordo ó descarga en un puerto de cualquier otro país.

(B) Su transporte por camino de hierro con cartas de porte directas (es decir, guías en las cuales la estación de partida se encuentra sobre el territorio del país de salida, y la estación de llegada sobre un punto cualquiera de la región fronteriza ó del interior de la Rusia, aunque la mercancía deba atravesar otros países, comprendida la Alemania). En los casos arriba mencionados á título de pruebas para constatar el origen de las mercancías en Rusia pueden servir:

(a) Las facturas ó guías originales de los fabricantes y propietarios de fábricas cuyas firmas sean debidamente legalizadas, selladas con el sello oficial por las Legaciones, Consulados ó Agentes consulares rusos, sean por las Autoridades municipales, comunales ó de policía del lugar de origen.

(b) Los certificados de origen expedidos: (aa) por las Legaciones, Consulados ó Agentes consulares rusos y revestidos del sello oficial; (bb) por las Cámaras de Comercio, por las Autoridades comunales ó de policía provistos del sello oficial; (cc) por las Aduanas de salida de las mercancías de un país cuyos productos gozan á su importación en Rusia del régimen de derechos de entrada reducidos.

En lo que concierne á las facturas de los fabricantes ó propietarios de fábricas hay que observar que para evitar á las Aduanas dudas sobre el hecho de si han sido expedidas por el fabricante productor (ó por el negociante comisionista) (en el primer caso la legalización de la firma basta, en el segundo se exige, como se ha determinado anteriormente la constatación del origen de la mercancía) por las Autoridades competentes, siendo de desear que el membrete de la factura ó la firma, así como los términos de la legalización, indiquen que la casa que ha firmado la factura es propietaria de una fábrica ó de una manufactura, etc., pues la carencia de estas indicaciones puede dar lugar á retrasos en el aforo.

2.º Importación indirecta de mercancías por la vía de los países á los que no se aplica la tarifa aumentada; hay que tener en cuenta:

(A) La importación con transbordo ó descarga en un puerto de uno de estos países de donde las mercancías pueden ser importadas en Rusia, sea por vía marítima por un puerto ruso sea por camino de hierro.

(B) La importación por camino de hierro sin guía directa sin pasar por Alemania, es decir con guía en la cual el lugar de origen indicado es de un tercer país.

Con relación á estos artículos está explicado:

(a) A la importación de mercancías con transbordo ó descarga en un puerto que no sea alemán, además de los dos documentos mencionados en el párrafo a y b del 1.º del reglamento pueden ser aceptados en su lugar certificados de origen expedidos en este punto por las personas ó las instituciones residentes en el mismo y mencionados en el párrafo primero del reglamento conteniendo los datos exigidos por el párrafo segundo del mismo, y además una indicación precisa de país de origen de la mercancía. Los certificados pueden tener la forma de facturas de comisionistas, á condición que el país de origen esté debidamente certificado. A título de prueba el transporte directo de una mercancía acompañada de un certificado de este género de un puerto en el que tal certificado ha sido expedido puede servir: á la importación, de este punto en el Imperio por vía de mar, el comercio; por camino de hierro sin cruzando otro país, Alemania inclusive, sea guía directa expedida en el punto de origen. Si la mercancía es importada de un punto por camino de hierro sin guía directa, pero sin cruzar Alemania, hay que añadir á uno de los documentos citados un certificado de la Aduana de salida del último país, constatando que desde la llegada de la mercancía á este país hasta su importación en Rusia, se ha encontrado bajo la vigilancia de la Aduana.

(b) A la importación de mercancías desde el país de origen por camino de hierro sin guía directa se aplicará el párrafo cuarto del reglamento de 10 de Junio, según está modificado, ó bien la circular del Departamento de Aduanas.

3.º Importación de mercancías por Alemania, es decir, con transbordo ó descarga en un puerto alemán, de donde se importen á Rusia, por mar, camino de hierro, vía fluvial ó caminos ordinarios, sea por camino de hierro con guía en la que el lugar de origen es un punto de Alemania, debe ser presentada en calidad de certificado de origen en virtud del párrafo cuarto del reglamento de 10 de Junio:

(1) La factura del fabricante ó del propietario de fábrica debidamente legalizada; y

(2) Además un certificado de la Aduana de salida (es decir, de la limítrofe con Rusia), constatando que la mercancía, des-

de su entrada en el país en que se encuentre dicha Aduana, ha estado continuamente bajo su vigilancia.

Así, pues, los certificados de origen expedidos en virtud del párrafo primero del reglamento de 10 de Junio por diferentes Autoridades, así como las cuentas de comisionistas, provistas de la legalización de estas Autoridades, con indicación del país de origen, no pueden ser, según la regla general, válidas para las mercancías procedentes de Alemania. No hay excepción á esta regla más que para ciertos productos brutos ó naturales cuyos transportes son comprados ordinariamente á muchos productores.

Además de lo que precede, se ordena que varios productos, vista la evidencia de su origen no alemán, estén libres del pago de derechos máximos fijados para los productos alemanes, sin presentación de certificado de origen.

Estos productos son: El the. Frutos de árboles no aclimatados en Alemania. Madera de cedro. Alquitrán de asfalto. Azufre en bruto y salitre de Chile. Sustancias vegetales, tintóreas y para curtir de origen no europeo en estado natural.

Espumas. Aceite de oliva. Alcanfor natural. Cacao. Café. Algodón. Pimienta en grano. Gengibre. Clavo y otras especias exóticas. Añil. Yute en rama. Arroz con cáscara. Estas mercancías pagan un derecho de 15 por 100 cuando se importan de Alemania.

Madrid 30 de Noviembre de 1893.—El Subsecretario, Joaquín Valera.

Según participa á este Ministerio el Ministro Plenipotenciario de S. M. en Buenos Aires, en 25 de Octubre último se ha publicado en la República Argentina una ley reglamentando el comercio de vinos, cuyo tenor es el siguiente:

«Artículo 1.º El comercio de los vinos en la República Argentina deberá someterse á las siguientes condiciones:

1.ª No podrá darse el nombre de vino natural sino al producto de la fermentación del mosto proveniente del zumo de la uva fresca.

2.ª Cuando condiciones especiales de la cosecha hayan obligado al productor á usar de métodos de corrección aconsejados por los enólogos, deberá ser especificado en el envase del producto vendido.

3.ª El uso de los métodos: Chassal (neutralización con carbonato cálcico, adición de azúcar ó si no de alcohol) Gall (adición de agua y azúcar antes de la fermentación), envasado (adición de yeso en proporciones menores á las prescritas en la presente ley) adición de alcohol químicamente puro, serán tolerados siempre que se especifiquen claramente en el envase las condiciones del vino vendido.

4.ª Los vinos Patit (obtenidos con las vinazas por adición de agua y fermentación subsiguiente) serán vendidos como tales.

Art. 2.º Los vinos de corte ó mezcla de uvas de diferentes procedencias se co siderarán vinos naturales, siempre que no se usen vinos de los mencionados en el inciso 3.º del artículo 1.º y en el art. 4.º

Art. 3.º El vino proveniente de la fermentación exclusivamente de las pasas de uva, podrá expedirse bajo el nombre de vino de uvas, siempre que se justifique previamente que se ha parado en la proporción de 100 kilogramos de peso no hayau de uva para producir más de tres hectolitros de vino.

Art. 4.º Las bebidas fabricadas de la manera siguiente y la mezcla de ellas con vino, no podrán ser puestas en venta sino con una denominación que indique claramente las sustancias de su fabricación.

(a) Cado hecho con agua, azúcar, ácido tartárico ó cítrico, tamarindo ó esencias artificiales, saúco glicérico, etc. (b) Cado hecho con vino natural, pero al que se le haya agregado ingrediente.

(c) Cualquier preparación que, aun conteniendo vino, haya sido así jenada de colorantes vegetales inofensivos.

Art. 5.º Queda absolutamente prohibida en la elaboración de los vinos el uso de colorantes artificiales ó naturales que no sean la materia colorante propia de la uva, así como el uso de alumbre, ácidos sulfúricos, benzoico, borico ó sus sales y el uso de las drogas y estroncio para el desvenezado, lo mismo que la adición de glicerinas y glucosas comerciales.

Art. 6.º El uso del azufrado y la adición de sulfuros como medio de conservación, queda restringido á la cantidad estrictamente necesaria para conseguir el objeto, y se co sideran perjudiciales aquellos vinos que contengan gran exceso de este ingrediente ó de sus productos de transformación.

Art. 7.º El envasado sólo será tolerado en la proporción de dos gramos por 1 000, calculado el estado de sulfato ácido de potasio. Se exceptúan los vinos y licoras como el Jerez, Marsala y otros ácidos, para los que el envasado será tolerado hasta cuatro gramos por litro.

Art. 8.º Los que hagan comercio de vinos deberán, al introducirlos de Europa y expendierlos en la R. pública, someterlos al examen de las oficinas químicas municipales respectivas, de acuerdo con sus reglamentos y antes de obtener su de pacho de las aduanas.

Art. 9.º Los que se introducen de otras procedencias seguirán iguales prácticas. Los que se vendan en las oficinas sufrirá igual examen por parte de las oficinas químicas respectivas.

Art. 10.º La Dirección general de Impuestos Internos vigilará las fábricas de vinos a domicilio, el comercio de vinos y elientra de las destilerías sometidas á muestreo, tomando muestras de los productos de elaboración ó aprehensa y remitiéndolas á la oficina química respectiva para su examen.

Art. 11.º En el caso de comprobarse una adulteración ó engaño, el expendidor del artículo sufrirá la pena de la confiscación de la mercadería para su inutilización y el pago de multa de 100 á 2.000 pesetas según la importancia de la falsificación, sin perjuicio de ser sometido á los Tribunales, en los casos previstos por el Código penal.

En caso de reincidencia se aplicará el máximo de la multa y sufrirá el culpable seis meses de prisión, siempre que el no esté comprendido en los casos previstos por el Código penal. De las penas impuestas por esta ley habrá recurso para el superior inmediato que las aplique.

Art. 12.º Las multas impuestas por infracciones de esta ley se destinan á la Municipalidad respectiva que hubiera hecho el análisis, con deducción del cincuenta por ciento (50

por 100) para el denunciante que haya descubierto el fraude.

Art. 13. Cualquiera interesado puede denunciar a la Autoridad que corresponda las infracciones á esta ley. En el caso de denuncia no comprobada, el autor de la misma sufrirá la pena de cincuenta (\$ 50) á doscientos pesos (\$ 200) ú ocho días de arresto si hubiera procedido de mala fe.

Art. 14. Los vinos averiados que se intr duzcan serán inutilizados para el consumo, y sólo serán despachados para otros usos, previo informe de la Oficina química.

Art. 15. Las fábricas de vinos mencionadas en la presente ley deberán abrir en sus libros de contabilidad las siguientes cuentas:

- Cuenta de materias primas.
- Cuenta de productos comprados.
- Cuenta especial de fabricación y de producción total.

Los libros de estos establecimientos, como los de que comercian al por mayor en vinos estarán á disposición de la Oficina de Impuestos internos y podrán ser inspeccionados siempre que lo considere conveniente.

Art. 16. Esta ley empezará á regir dos meses después de su promulgación.

Madrid 7 de Diciembre de 1893. — El Subsecretario, Joaquín Valera.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 77.

Grupo 77—2.º semestre de 1893.—20 de Noviembre.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos (California).

BOYA EN UNA ROCA CUBIERTA EN LA ENSENADA DE CARMEL, BAHÍA DE CARMEL

(Notice to Mariners, núm. 40/836. Washington, 1893.)

Núm. 461.—La roca, motivo del Aviso núm. 20/127 de 1893, ha sido marcada con una boya de asta, pintada á fajas horizontales rojas y negras, fondeada en 9 metros de agua á unos 3 metros al N. del cantil de la roca, al S. 44º E. de la roca West Entrance y al N. 81º E. de la colina Whalers.

Esta roca está cubierta con 1,5 metros de agua en las mayores bajamares, y á unos 20 metros al N. de la boya sale un pico cubierto con 4 metros de agua en bajamar.

Carta núm. 709 de la sección VI.

Estados Unidos (Washington).

NOTICIAS SOBRE UN BAJO AL SE. DE LA ROCA DUNCAN (ESTRECHO DE JUAN DE FUCA)

(Notice to Mariners, núm. 42/882. Washington, 1893.)

Núm. 462.—Del reconocimiento practicado por el buque hidrógrafo de los Estados Unidos *Gedney*, sobre el bajo cerca de la roca Duncan (Aviso núm. 64/348 de 1893), resulta que la cabeza de este banco, cubierta con 7,3 metros de agua, se encuentra á media milla al S. 46º 30' E. de la roca Duncan y al N. 2º E. del faro de cabo Hattery.

Situación aproximada: 48º 24' N. por 118º 31' 50" W.

Carta núm. 709 de la sección VI.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Islas Rotumah

BAJOS AL W. DE LA PUNTA CHILINHA Y AL SW. DE LAS ISLAS ATANA

(Notice to Mariners, núm. 538. London, 1893.)

Núm. 463.—Las noticias siguientes se deben al Comandante del buque de guerra inglés *Rapid*:

1.º A 3/4 de milla al W. de la punta Chilinha, extremo W. de Rotumah, hay un bajo de forma circular y diámetro de un cable próximamente.

Situación (dudosa): 12º 29' 30" S. por 176º 47' 30" W.

2.º A 4 millas al SW. de las islas Atana, al W. de Rotumah, se extiende un bajo: quizás se encuentre sobre él una roca que hay á unas 2 millas de las islas, en la cual no rompe la mar.

Carta núm. 468 de la sección I.

Nueva Zelanda.—Estrecho de Foveaux.

RECTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE UN BAJO AL NE. DE DOG ISLAND

(Notice to Mariners, núm. 530. London, 1893.)

Núm. 464.—El bajo de rocas, de 5,2 metros, encontrado en las proximidades SE. del puerto de Awarua (Bluff Harbour) (Aviso núm. 101/516 de 1892), se encuentra á 0,9 milla al N. 54º E. de Dog Island y al S. 67º E. de la cima Bluff.

Situación aproximada: 16º 39' 0" S. por 174º 39' 15" E.

Carta núm. 468 de la sección I.

Nueva Irlanda.

ARRECIFE AL E. DE LA ISLA MAUSOLEUM (ESTRECHO DE STEFFEN)

(Avis aux Navigateurs, núm. 171/1.009. Paris, 1893.)

Núm. 465.—Según comunica el Capitán del buque alemán *Maria*, al E. de la isla Mausoleum, hacia el centro del canal, hay un arrecife, sobre el que tocó dicho buque.

Este arrecife tiene de cuatro á cinco cables de largo, del WSW. al ENE. por un cable de ancho y al fondo varía de 2,5 á 3 metros, habiendo 27 metros de agua á media eslorá del bajo.

Entre este arrecife y el grande, á flor de agua de la isla Mausoleum, hay un canal de unos dos cables de ancho.

El punto de la varada estaba al N. 51º E. de la punta S. de la isla Mausoleum, al S. 60º E. de la montaña de la misma isla y al N. 56º W. de la punta SW. de la isla Bandissin.

Situación aproximada: 2º 43' 50" S. por 156º 47' 30" E.

Las rocas marcadas en las cartas á la entrada del estrecho Steffen no se vieron.

Carta núm. 604 de la sección I.

ARCHIPIÉLAGO DE ASIA

Mar de Celebres.

ARRECIFE AL S. DE LA ISLA TANNALABU (ISLAS TULUR)

(Avis aux Navigateurs, núm. 170/1.003. Paris, 1893.)

Núm. 466.—Según comunica el Comandante del buque de guerra holandés *Zeeduif*, al S. de la isla Tannalabu hay un arrecife, cuya cabeza tiene 3,5 metros de agua, que está al N. 29º W. del extremo E. de la isla Kabruang, al N. 12º E. de la punta SE. de la isla Salibabo y al N. 41º E. de la parte E. de la isla Saha del S.

Situación aproximada: 3º 57' 30" N. por 132º 56' 30" E.

Carta núm. 494 de la sección V.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDEBO.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado 6.º

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha visto con el mayor agrado el donativo de 70 ejemplares que, con destino á Bibliotecas populares, se ha servido V. hacer de la Memoria de que es autor, titulada *La batalla del Guadalete*, disponiendo al propio tiempo se den á V. las más expresivas gracias por su generoso desprendimiento, y que se publique en la GACETA DE MADRID.

Lo que de orden del Sr. Ministro digo á V. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1893.—El Director general, Vincenti.—Sr. D. Manuel G. Barzanallana y Salomón.

Dirección general de Obras públicas.

Esta Dirección general ha resuelto suspender la subasta de obras de la parte metálica del puente sobre la ría del Burgo, en la carretera de Pasaje á Sada, provincia de la Coruña, señalada para el día 16 del corriente.

Madrid 9 de Diciembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 12 premios mayores de los 809 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
1.016	250.000	Madrid.
5.959	125.000	Idem.
4.725	40.000	Toledo.
13.873	20.000	Madrid.
3.152	10.000	Idem.
5.993	5.000	Sevilla.
11.072	5.000	Cádiz.
3.630	5.000	Zaragoza.
3.130	5.000	Granada.
8.268	5.000	Madrid.
12.189	5.000	Idem.
752	5.000	Idem.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1863, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Luisa Callejo y Gómez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio segundo.

Felipa López y Sedano, del id.

Premio tercero.

María Roz y García, del id.

Premio cuarto.

Mercedes Sánchez y Benavente, del id.

Premio quinto.

Cayetana Busquet, del Colegio de la Paz.

HUÉRFANA

No se ha verificado el sorteo que previene el art. 58 de la Instrucción por no existir interesadas con derecho á obtener premio.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Diciembre de 1893.

Constará de 54.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas; distribuyéndose 18.900.000 pesetas en 2.700 premios y 5.399 reintegros, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de.....	3.000.000
1 de.....	2.000.000
1 de.....	1.000.000
1 de.....	750.000
1 de.....	500.000
1 de.....	250.000
2 de 100.000.....	200.000
4 de 80.000.....	320.000
6 de 60.000.....	360.000
8 de 40.000.....	320.000
10 de 30.000.....	300.000
18 de 20.000.....	360.000
2.040 de 2.500.....	5.100.000
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 3 millones de pesetas.....	247.500
99 ídem de 2.500 íd. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2 millones de pesetas.....	247.500
99 ídem de 2.500 íd. para los 99 números restantes de la centena del premiado con un millón de pesetas.....	247.500
99 ídem de 2.500 íd. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas.....	247.500
99 ídem de 2.500 íd. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas.....	247.500
99 ídem de 2.500 íd. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 250.000 pesetas.....	247.500
2 ídem de 35.000 íd. para los números anterior y posterior al del premio primero.....	70.000
2 ídem de 30.000 íd. para los del premio segundo.....	60.000
2 ídem de 25.000 íd. para los del premio tercero.....	50.000
2 ídem de 20.000 íd. para los del premio cuarto.....	40.000
2 ídem de 12.000 íd. para los del premio quinto.....	24.000
2 ídem de 5.750 íd. para los del premio sexto.....	11.500
2.700	16.200.500
REINTEGROS	
5.399 de 500 pesetas para los 5.399 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio primero.....	2.699.500
	18.900.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los seis premios mayores, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el número 54.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde por ejemplo al núm. 25, el segundo al 3.400, el tercero al 13.073, el cuarto al 20.199, el quinto al 34.628 y el sexto al 49.915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; es decir, desde el 1 al 100; del 3.301 al 3.399; del 13.001 al 13.100; del 20.101 al 20.200; del 34.601 al 34.700, y del 49.901 al 50.000.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 3.000.000 de pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al núm. 803 ó al 804, etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 12 de la instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, quedando sujetos los primeros á satisfacer el impuesto de 1 por 100 establecido por la ley de Presupuestos vigente.

Terminado el sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de esta Corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 9 de Diciembre de 1893.—El Director general, Olegario Andrade.

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	9 Diciembre 1893.	2 Diciembre 1893.	PASIVO	9 Diciembre 1893.	2 Diciembre 1893.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	197.942.887'08	197.942.317'27	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	170.004.413'51	170.297.168'25	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	37.177.884'98	33.842.777'26	Ganancias y pérdidas.....	14.508.876'96	14.366.642'19
Efectos á cobrar en el extranjero.....	7.381.588	6.591.481'75	{ Realizadas.....	1.543.501'71	1.544.842'78
Descuentos.....	129.233.219	127.251.368'93	{ No realizadas.....	924.068.325	918.592.875
Préstamos.....	135.783.113'86	136.059.090'13	Billetes en circulación.....	338.062.979'23	330.059.421'53
Efectos á cobrar en el día.....	3.202.523'22	3.998.241'21	Cuentas corrientes.....	26.966.274'56	26.785.897'95
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos...	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	26.613.662'16	28.256.710'39
Otros valores de cartera.....	5.561.606'58	5.349.809'05	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar...	47.767.058'58	45.387.742'05
Deuda amortizable al 4 por 100.....	421.735.307'50	421.735.307'50	Reservas de contribuciones.....	22.500.448'43	30.632.795'48
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891	6.398.606'95	6.398.606'95	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	71.164.607'59	61.477.560'79
Obligaciones del Tesoro, ley 24 Junio 1893.....	261.022.500	261.275.000	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....		
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	6.710.967'25	7.136.096'56			
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda per- petua.....	15.057.748'94	14.849.353'84			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro pú- blico.....	308.642'99	1.509.975'08			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	19.074.817'89	19.073.460'79			
Diversas cuentas.....	57.329.906'47	46.524.433'59			
	1.636.195.734'22	1.622.104.488'16		1.636.195.734'22	1.622.104.488'16

TIPOS DE INTERÉS PARA LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 1/2 por 100

Por el Interventor general, Joaquín Ventura.—V.º B.º—El Gobernador, Pío Gullón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 6 de Diciembre de 1893.

Número de orden...	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE y lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE y lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	4	P.....	Viruela.....	Molino de Viento, 20.....		29	Hombre..	8 m.	P.....	Sarampión.....	Arganzuela, 31.....	
2	Idem....	2	P.....	Idem.....	Mendizábal, 62.....		30	Idem....	59	Viuda..	Cáncer (1).....	Hospital Provincial.....	
3	Idem....	6	P.....	Idem.....	Hospital Provincial.....		31	Idem....	40	Soltera..	Asistolia.....	Hospital Jesús Nazareno.	
4	Idem....	23	Soltero..	Tuberculosis.....	Belén, 2.....		32	Idem....	1	P.....	Bronquitis.....	Particular, 3.....	
5	Idem....	1	P.....	Difteria.....	Ciudad Real, 12.....		33	Idem....	1	P.....	Idem.....	Biblioteca, 11.....	
6	Idem....	31	Casado..	Erisipela.....	Plaza de Santa Bárbara, 7		34	Idem....	2	P.....	Idem.....	Blasco de Garay, 9.....	
7	Idem....	42	Idem....	Lesión orgánica (1).	Hospital Provincial.....		35	Idem....	4 m.	P.....	Idem.....	Ronda del Conde Duque, 7	
8	Idem....	8 m.	P.....	Bronquitis.....	Martín de Vargas, 4.....		36	Idem....	65	Casada..	Idem.....	Don Ramón de la Cruz, 16	
9	Idem....	62	Viudo..	Idem.....	Hospital Provincial.....		37	Idem....	1	P.....	Idem.....	Paseo de las Delicias, 7..	
10	Idem....	70	Casado..	Pneumonía.....	Alcalá, 7.....		38	Idem....	40	Soltera..	Pneumonía.....	Esperanza, 12.....	
11	Idem....	49	Idem....	Idem.....	Segovia, 15.....		39	Idem....	70	Viuda..	Idem.....	Embajadores, 33.....	
12	Idem....	60	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....		40	Idem....	45	Casada..	Idem.....	Espíritu Santo, 18.....	
13	Idem....	6 m.	P.....	Idem.....	Lavapiés, 44.....		41	Idem....	64	Soltera..	Catarro (1).....	Zarzal, 3.....	
14	Idem....	69	Casado..	Catarro (1).....	Ventosa, 3.....		42	Idem....	70	Casada..	Idem (1).....	Ave María, 36.....	
15	Idem....	77	Viudo..	Idem (1).....	Magdalena, 19.....		43	Idem....	42	Idem....	Gastroenteritis.....	Campomanes, 9.....	
16	Idem....	53	Casado..	Cirrosis.....	Concepción Jerónima, 15.		44	Idem....	61	Viuda..	Idem.....	Eraso, 7.....	
17	Idem....	5 m.	P.....	Meningitis.....	Labrador, 1.....		45	Idem....	75	Soltera..	Hernia.....	Ministriles, 13.....	
18	Idem....	46	Casado..	Idem.....	Minas, 28.....		46	Idem....	3	P.....	Meningitis.....	Ferrocarril, 12.....	
19	Idem....	6	P.....	Congestión (1).....	Olmo, 25.....		47	Idem....	6	P.....	Idem.....	Minas, 26.....	
20	Idem....	3	P.....	Anemia.....	Plaza del Rastro, 10.....		48	Idem....	73	Casada..	Hemorragia (1).....	Amparo, 79.....	
21	Idem....	62	Casado..	Idem.....	Sevilla, 14.....		49	Idem....	1	P.....	Eclampsia.....	San Dimas, 2.....	
22	Idem....	1 m.	P.....	Atrepsia.....	Hospital Provincial.....		50	Idem....	10 d.	P.....	Atrepsia.....	Inclusa.....	
23	Idem....	19 d.	P.....	Idem.....	Inclusa.....		51	Idem....	7 d.	P.....	Idem.....	Idem.....	
24	Idem....	80	Viudo..	Seneclud.....	Hospital Provincial.....		52	Idem....	63	Viuda..	Neoplasia (1).....	San Andrés, 21.....	
25	Idem....	28	Soltero..	Lesiones (1).....	Santiago, 3.....	Judicial.	53	Idem....	4	P.....	Quemaduras (1).....	Alcalá, 191.....	
26	Idem....	Feto..			Gonzalo de Córdoba, 9.....		54	Idem....	37	Casada..	Fiebre (1).....	Plaza de los Mostenses, 12	
27	Idem....	Idem....			Mesón de Paredes, 26.....		55	Idem....	Feto..			Corredera, 20.....	
28	Hembra..	59	Viuda..	Tuberculosis.....	Trafalgar, 5.....		56	Idem....	Idem....			Jorge Juan, 11.....	

Resumen.

	Varones.	Mujeres.	TOTAL
Viruela.....	3	»	3
Tuberculosis.....	1	1	2
Otras infecciosas.....	2	2	4
Circulatorio.....	1	1	2
Respiratorio.....	8	11	19
Digestivo.....	1	3	4
Génito-urinario.....	»	»	»
Cerebro espinal.....	3	4	7
Locomotor.....	»	»	»
Demás enfermedades.....	8	7	15
TOTAL de inhumaciones.....	27	29	56

Madrid 7 de Diciembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

Relación de las invasiones y defunciones producidas por cólera morbo asiático en la isla de Tenerife, según el parte sanitario del día 8 del mes actual.

LOCALIDADES	Invasiones.	Defunciones.	OBSERVACIONES
Santa Cruz de Tenerife.....	19	7	Deinvidados en días anteriores.
Laguna.....	3	»	»
Casario Cuesta.....	1	»	»
Gracia (Pago).....	2	1	»
Crndelaria.....	2	»	»
TOTAL.....	27	8	

Madrid 9 de Diciembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección 1.^a—Negociado 2.^o

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde la oficina del ramo de Tíurana á la de Seo de Urgel, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Lérida y oficinas de Correos de dicho punto y Seo de Urgel, Oliana y Orgaña, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.^a, que se presenten en el citado Gobierno y Ayuntamientos de Seo de Urgel, Oliana y Orgaña hasta el día 17 de Enero próximo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el Gobierno civil de Lérida el día 22 del referido mes, á las dos de su tarde.

Madrid 4 de Diciembre de 1893.—El Director general, Rafael Monares.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción

del correo diario desde..... á y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 627—S

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Administración civil de las Islas Filipinas.

SECRETARÍA DE REINTEGROS

En cumplimiento á lo mandado por el Excmo. Sr. Director general, en providencia de esta fecha, se cita, llama y emplaza por última vez á D. Juan Rom, Arquitecto y Director de las obras del Real Hospicio de San José, situado en la isla de la Convalecencia, extramuros de Manila, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente por sí ó por medio de apoderado en la Secretaría de Reintegros de este Centro directivo á recoger y contestar el pliego de cargos que contra el mismo resulta del expediente administrativo que esta Dirección instruye; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila 25 de Octubre de 1893.—Luis Bravo. —3

Ordenación de Pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de la isla de Cuba, y concedido el derecho á percibirlos en la de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro de los correspondientes á los meses de Julio y Agosto últimos, todos los días laborables desde el 11 al 22 del actual, de una á cuatro de la tarde.

Para conocimiento de los interesados se hace saber que los giros de los expresados haberes se han verificado con los beneficios de 8'61 y 13'72 por 100 respectivamente.

Madrid 9 de Diciembre de 1893.—El Ordenador de pagos interino, Joaquín Sobrino.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida.

Caja de Depósitos.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos necesarios por la tercera parte del 80 por 100 de Propios comprendidos en la siguiente relación, que fueron constituidos en esta Sucursal á favor de los Ayuntamientos de Conques y Florejachs, esta Delegación de Hacienda, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 41 del reglamento provisional de fecha 23 de Agosto último y en la circular de 3 de Marzo de 1869, por lo referente á esta clase de depósitos, ha dispuesto la publicación del presente anuncio en esta periódico oficial para que las personas en cuyo poder se encuentren los referidos resguardos se sirvan presentarlos en esta oficina dentro del término de dos meses; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se considerarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

Fecha del ingreso.	Número de registro.	Nombres de los compradores.	Clase de las fincas.	Importe reducido á pesetas.
AYUNTAMIENTO DE CONQUES				
1. ^o de Julio de 1859.....	29	Miguel Mestre.....	Un horno de pan...	70'58
29 de Abril de 1861.....	74	El mismo.....	Idem.....	146'66
24 de Agosto de 1861.....	122	El mismo.....	Idem.....	73'33
8 de Agosto de 1862.....	89	El mismo.....	Idem.....	73'33
14 de Julio de 1863.....	70	El mismo.....	Idem.....	73'34
18 de Agosto de 1863.....	79	El mismo.....	Un censo.....	26'60
7 de Septiembre de 1864.....	228	El mismo.....	Un horno de pan...	73'33
12 de Septiembre de 1865.....	360	El mismo.....	Idem.....	73'33
7 de Agosto de 1866.....	443	El mismo.....	Idem.....	73'34
14 de Agosto de 1867.....	518	El mismo.....	Idem.....	73'33
22 de Agosto de 1868.....	711	El mismo.....	Idem.....	73'33
830'50				
AYUNTAMIENTO DE FLOREJACHS				
16 de Junio de 1859.....	47	Antonio Torneu.....	Una tierra.....	128'33
19 de Junio de 1859.....	48	Cristóbal Sebastián.....	Un horno de pan...	14'76
16 de Enero de 1860.....	349	Salvador Bosch.....	Un reduto.....	27
2 de Mayo de 1860.....	448	José Borruix.....	Un horno de pan...	9'27
7 de Diciembre de 1861.....	72	Antonio Cases.....	Una tierra.....	13'33
23 de Mayo de 1861.....	82	Ramón Torres.....	Un horno de pan...	10
23 de Julio de 1861.....	104	José Borruix.....	Idem id.....	9'69
23 de Enero de 1862.....	10	Ramón Solé.....	Un corral.....	14'49
18 de Mayo de 1862.....	59	José Borruix.....	Un horno de pan...	9'69
23 de Diciembre de 1862.....	162	Ramón Solé.....	Un corral.....	14'49
15 de Mayo de 1863.....	56	José Borruix.....	Un horno de pan...	4'69
3 de Junio de 1863.....	60	Ramón Torres.....	Idem id.....	10
5 de Diciembre de 1863.....	118	Manuel Pereña.....	Una tierra.....	30'20
31 de Diciembre de 1863.....	128	Antonio Cases.....	Idem id.....	13'33
23 de Mayo de 1864.....	193	José Borruix.....	Un horno de pan...	9'69
30 de Diciembre de 1864.....	285	Antonio Cases.....	Una tierra.....	13'33
23 de Mayo de 1865.....	335	Ramón Torres.....	Un horno de pan...	10
30 de Junio de 1865.....	344	José Borruix.....	Idem id.....	9'69
28 de Noviembre de 1865.....	380	Manuel Pereña.....	Una tierra.....	30'20
21 de Diciembre de 1865.....	388	Ramón Sales.....	Un corral.....	14'49
22 de Diciembre de 1866.....	464	Antonio Cases.....	Una tierra.....	13'33
15 de Febrero de 1867.....	475	Manuel Pereña.....	Idem id.....	53'50
31 de Mayo de 1867.....	498	Ramón Torres.....	Un horno de pan...	10
15 de Julio de 1867.....	510	José Borruix.....	Idem id.....	9'69
7 de Diciembre de 1867.....	541	Antonio Cases.....	Una tierra.....	13'33
7 de Diciembre de 1867.....	541	Manuel Pereña.....	Idem id.....	30'20
23 de Diciembre de 1867.....	545	Ramón Sales.....	Un corral.....	41'65
30 de Mayo de 1868.....	661	Ramón Torres.....	Un horno de pan...	10
30 de Mayo de 1868.....	661	José Borruix.....	Idem id.....	9'69
588'05				

Lérida 22 de Noviembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Salvador R. Bonaplata.

1941—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo talonario del depósito provisional para subastas en efectos públicos, señalados con los números 169 de entrada y 1.483 de registro, importante 10.000 pesetas nominales, en dos títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, serie C, números 86.984 y 101.252, constituido en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia por D. Eduardo Martínez en 14 de Agosto del año actual, para optar á la subasta de las obras del trozo 1.^o de la Sección de Sort á Estarrí, en la carretera de Balaguer á la frontera de Francia, provincia de Lérida, se previene á la persona que lo hubiere encontrado se sirva presentarlo en esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia que de no verificarlo y transcurrido el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del reglamento provisional de 23 de Agosto último. Barcelona 2 de Diciembre de 1893.—Genón del Alisal. 1962—M

Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Estado mayor.

En cumplimiento á lo dispuesto en el vigente reglamento de almadrabas de 1.^o de Enero de 1885, con arreglo á lo que previene la Real orden de 20 del mes próximo pasado, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado tercero de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Cádiz, en los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública subasta extraordinaria, por primera vez, el usufructo de la denominada Punta de la Isla, que cala en aguas del distrito de San Fernando (Cádiz), bajo el tipo de 12.505 pesetas anuales.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Departamento y la de la Comandancia de Marina de la citada provincia, á los treinta días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, en cuyos periódicos oficiales se fijará oportunamente el día y hora en que deba tener lugar.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al siguiente modelo, extendida en papel sellado de la clase 12.^a, con exclusión de timbre móvil, y en la forma que se prefiere en el párrafo noveno del pliego de condiciones ya expresado.

A la vez presentarán su cédula personal y un documento en calidad de fianza provisional que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales de provincias, la cantidad de 2.501 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece la legislación vigente.

San Fernando 5 de Diciembre de 1893.—El Jefe de Estado Mayor, P. I., Javier Delgado. 623—S

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., (de tal fecha) ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm..... (de tal fecha para subastar el usufructo de la almadraba de..... para el paso ó para el retorno, ó para el paso y retorno, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas, en letra, debiendo consignar el licitador su domicilio).

(Fecha y firma.)

En cumplimiento á lo dispuesto en el vigente reglamento de almadrabas de 1.^o de Enero de 1885, con arreglo á lo que previene la Real orden de 20 del mes próximo pasado, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado 3.^o de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Cádiz, en los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública subasta extraordinaria, por primera vez, el usufructo de la denominada Torre del Atalaya, que se cala en aguas del distrito de Barbate (Cádiz), bajo el tipo de 758 pesetas anuales.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Departamento y la de la Comandancia de Marina de la citada provincia, á los treinta días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, en cuyos periódicos oficiales se fijará oportunamente el día y hora en que deba tener lugar.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al siguiente modelo, extendida en papel sellado de la clase 12.^a, con exclusión de timbre móvil y en la forma que se prefiere en el párrafo noveno del pliego de condiciones ya expresado.

A la vez presentarán su cédula personal y un documento en calidad de fianza provisional que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de 152 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece la legislación vigente.

San Fernando 5 de Diciembre de 1893.—El Jefe de Estado Mayor, P. I., Javier Delgado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se haya competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm..... (de tal fecha), ó en el Boletín oficial de la provincia de..... núm..... (de tal fecha), para subastar el usufructo de la almadraba de..... para el paso ó para el retorno, ó para el paso y retorno, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas, en letra), (debiendo consignar el licitador su domicilio).

(Fecha y firma.) 624—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y destinados en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Huelva.—Paulino Illana, paseo de Recoletos, 23.
París.—Enrique Rivas, Cava Baja, 14.

Bevavente.—Juan Servas, Ventura de la Vega, 10.
 Avilés.—Marquesa Tresnagues, Preciados, 6.
 Nájera.—Isidro Iñigues, Carreras.
 Málaga.—Manuel Casas, Pez, 2.
 Veracruz.—Baros Rada, Argensola, 18.

ESTE

Catania.—Manuel Capeilusi, plaza de la Lealtad, 3.
 Mazarrón.—Félix, Claudio Coello, 17.

NORTE

Motril.—Rodríguez Torrel, Cardenal Cisneros, 1.

OESTE

Arganda.—Manuela Hurtado, Mediodía Chica, 5.
 Avila.—Francisco Barrera, Embajadores, 96.

MEDIODÍA

Alcalá.—Domingo Prados, Pacífico, 16.

NOROESTE

Navia.—Amparo Bermúdez, Ferraz, 64.
 Lazareto.—Marín Machado, Marqués de Urquijo, 14.
 Ribadeo.—Francisco Pérez, Luisa Fernanda, 25.
 Almansa.—Antonio García, Eguílaz, 8.
 Aranjuez.—José González, Conde Duque, 6.
 Motril.—Díaz Quintana, Limón, 1.

Madrid 9 de Diciembre de 1893.—Por el Jefe del Centro,
 Atanasio Armentia.

Administración especial de Hacienda de la provincia
 de Guipúzcoa.

Caja sucursal de Depósitos.

Habiendo sufrido extravío el resguardo talonario expedido a favor de D. Fernando Yandicla y Esponera en 31 de Marzo de 1884 en concepto de depósito necesario en metálico, con los números 19 de entrada y 1.507 de registro, importando 500 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, se sirva presentarlo en esta oficina, debiendo hacer presente que dicho resguardo quedará nulo y sin valor ni efecto alguno, pasados que sean dos meses desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

San Sebastián 22 de Noviembre de 1893.—El Administrador especial de Hacienda, José Joaquín de Urrungochéa.
 1978—M

16.º Tercio de la Guardia civil.

El día 10 de Enero próximo venidero, a las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de las monturas que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Málaga y Almería, que componen el 16.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Málaga 5 de Diciembre de 1893.—El Coronel Subinspector, Trinidad de Cobos y Ayala.
 628—S

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 11 del actual, a las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Resolución del Gobierno civil anulando el arbitrio que figura en el presupuesto vigente sobre coches funerarios.

tra anulando el impuesto de consumos sobre la leche, producto de las vacas y cabras estabuladas en esta capital.

Auerdo del Ayuntamiento disponiendo la jubilación de una Maestra de las Escuelas públicas.

Idem id. se anuncie nueva subasta para contratar el suministro de cuero y mangaje para los servicios técnicos municipales.

Idem id. para el de yeso, cal y cemento.

Idem id. se conceda una pensión a favor de la huérfana de un empleado municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 9 de Diciembre de 1893.—El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

PUERTO PRINCIPE

El Sr. D. Mariano Izquierdo y González, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Puerto Príncipe, Cuba, y Juez especial de la causa que se sigue por malversación de caudales públicos, falsedad de documento público en infidelidad en la custodia de documentos contra D. Carlos Marín Moragas y otros, en providencia del día 5 del actual ha dispuesto se cite a D. Vicente Roca y Ganóves, Administrador que fué de la subalterna de Santa Cruz del Sur, en esta provincia, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la última publicación de esta cédula, se presente en el Juzgado especial, sito en la Audiencia de lo criminal de esta ciudad de Puerto Príncipe, a ampliar las declaraciones que en dicha causa tiene prestadas; con apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere.

Y para su publicación en cinco números consecutivos de la GACETA DE MADRID, por ignorarse el paradero de dicho Roca y Ganóves, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 432 de la ley de Enjuiciamiento criminal, libro la presente cédula en Puerto Príncipe a 14 de Agosto de 1893.—El Secretario, Manuel Mojarrieta.
 J—6379—1

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALA

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Doctor D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero, Provisor Vicario general eclesiástico de este Obispado, se cita y llama a Manuel Argiz y Juana Pérez, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascripto, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, a fin de que presten ó nieguen el consejo que su hijo Florentino Argiz y Pérez necesita para contraer matrimonio con Antonia Contreras y Hernández; en la inteligencia que de no verificarlo se dará al expediente que por pobre se instruye el curso que correspondiera.

Madrid 16 de Noviembre de 1893.—Cirilo Brea y Egea.
 1964—M

Juzgados militares.

MALAGA

D. Daniel Sánchez y Sevilla, Teniente de navío de la Armada y Ayudante fiscal de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal militar me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, a contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, a los que se consideren dueños de siete bultos de tabaco que la tarde del 13 del mes anterior arrojó al mar frente a Marbella una embarcación, de la persecución que la hacía otra de la Marina de Guerra, para que se presenten en esta Comandancia a deducir sus derechos; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado será nula toda reclamación, y se le causarán los perjuicios a que haya lugar por la ley.

Dado en Málaga a 20 de Noviembre de 1893.—Daniel Sánchez.
 1953—M

PALOMAS

El Ayudante de Marina del distrito de Palomas y Capitán de su puerto.

Hace saber que en la mañana del día 15 de los corrientes ha sido hallado en la playa de este puerto por el individuo Domingo Girores, una pequeña embarcación de las conocidas con el nombre de beta, que el mar arrojó a dicha playa, la cual tiene las dimensiones siguientes: eslora 5'30 metros, manga 1'30, y puntal 0'40, hallándose pintada toda en negro, con un ancla en cada uno de los amuros, pintadas con pintura blanca, y en una tablilla que tiene en la parte de popa, en el costado de babor, también con pintura blanca, un letrero que dice: *Garde Maritime*.

Y con el fin de que los que se consideren con derecho a la citada embarcación puedan presentarse a deducirlo en el improrrogable término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se publica por el presente.

Palomas 16 de Noviembre de 1893.—Acisclo Benabál.
 1954—M

PAMPLONA

D. Antonio Muedra Menarro, primer Teniente del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor nombrado en el expediente de deserción para este efecto.

No habiéndose incorporado a su regimiento el soldado desertor del cuerpo indicado José Linzoani Iribarren, hijo de José y de Francisca, natural de Iratzi, parroquia de San Lorenzo, provincia de Navarra, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Aoiz (Navarra), distrito militar del sexto Cuerpo de Ejército, de veintidós años, estado soltero, de oficio labrador, estatura un metro 670 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, a quien de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe accidental del mismo, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de incorporación a banderas;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho individuo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en el cuartel de la Merced de la ciudad de Pamplona, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Linzoani Iribarren, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al citado cuartel de la Merced y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Pamplona 27 de Noviembre de 1893.—Antonio Muedra Menarro.—Francisco Vega.
 1956—M

PONTEVEDRA

D. Juan Martínez Rata, segundo Teniente de Infantería, Juez instructor del expediente instruido a favor del carabnero de la Comandancia de esta provincia Andrés Tauriño Paros por el hecho heroico de haber salvado a un joven que estaba próximo a ahogarse en la mañana del día 10 de Julio último en la ría de esta capital y punto denominado Puente del Burgo;

Y usando de las facultades que me están conferidas, he acordado en diligencia de este día que todas aquellas personas que tuvieran conocimiento de tan laudable hecho y quieran comparecer en este Juzgado, sito cuartel de San Fernando de Pontevedra, de nueve a doce de la mañana, lo verifiquen, si así lo desean, a prestar su declaración en pro ó en contra, señalando el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Pontevedra a 21 de Noviembre de 1893.—Juan Martínez.
 1955—M

Juzgados de primera instancia.

ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza a la procesada Josefa de los Rios Martínez, natural de la Calzada de Alme-

ría, provincia de Jaén, hija de Manuel y de Irene, de diez y nueve años de edad, prostituta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de ampliarle la declaración que tiene prestada en la causa que contra la misma y otras se instruye sobre hurto; previéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicha procesada, y siendo habida la pongan, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado, a los efectos que procedan.

Dado en Andújar a 30 de Noviembre de 1893.—Angel León.—Por mandado de S. S., Antonio Ramírez.
 J—8230

ASTORGA

Por el Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, se ha acordado en providencia de hoy, en virtud de carta orden de la Superioridad, se cite de comparecencia ante la Audiencia provincial de León, sito en el mismo León, para el día 28 del corriente, y hora de las diez de la mañana, a Florentina Fuentes Zárate y Pascual de Paz Martínez, vecinos que fueren de esta ciudad, y en la actualidad de ignorado paradero, al efecto de asistir a un juicio oral en causa por allanamiento de la morada de Pascual de Paz.

Y para que dicha citación tenga lugar con arreglo a derecho, haciendo saber al propio tiempo a tales sujetos su obligación de concurrir por este primer llamamiento; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justificar su imposibilidad les parará el perjuicio consiguiente, expido la presente cédula original en Astorga a 4 de Diciembre de 1893.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.
 J—8371

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atrazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Joaquín Hortis y Barneda, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural de Parellada, hijo de Jaime y Teresa, habitante en Martorell y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de refugio dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para responder a los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por robo de un pantalón y chaleco; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado sujeto Joaquín Hortis, y en el caso de ser habido conducirlo a las cárceles nacionales de esta ciudad a mi disposición.

Dada en Barcelona a 23 de Noviembre de 1893.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., por D. Ramón Vidal, Jaime Sala, habilitado.
 J—8231

BORJA

D. Teodoro Martín Morales, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza a Joaquín Leonar, meadigo, que marchaba en compañía de Hermenegildo Conde, ignorándose su segundo apellido, así como su naturaleza y vecindad, que es de estatura alta, de unos cincuenta y siete años de edad, soltero, color sano, más grueso que delgado, que tiene un bulto en el lado izquierdo de la cabeza, y usa barba ancha canosa y bigote negro, y viste pantalón azul de algodón, chaqueta del mismo color con medias mangas de paño negro, alpargatas blancas cerradas y boina de color café, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirla indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones a la expresada Hermenegilda; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dada en Borja a 28 de Noviembre de 1893.—Teodoro Martín Morales.—Por su mandado, Apolonio Remón.
 J—8232

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero y González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Isabel N., que ha vivido en compañía de María de la Gloria Roura Pérez, en la calle de Valdeacabras, barrio de los Castellanos, término de Chamartín de la Rosa, y en la actualidad debe residir en Chamberí, ignorándose la calle y número, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirla declaración en causa criminal que se sigue por estafa contra la María Gloria y otro; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo a 29 de Noviembre de 1893.—Manuel Romero y González.—El Escribano, Bonifacio Quintana.
 J—8233

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama al autor ó autores de la sustracción de una burra rucía, grande, sin hierro, propia de D. Antonio Almenara y Fuentes, que desapareció en la noche del 23 de Septiembre último de la casilla denominada del Tomojo, término de Palma del Río, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo con tal motivo.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente, le exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial procedan a la busca de dicha caballería, y caso de ser habida la pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 16 de Octubre de 1893.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Teodomiro Fernández.
 J—8394

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia fecha 2 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se sacan a la venta en pública subasta 36 tierras y viñas, sitas en término de Horbaleza y Puencarral, tasadas en la cantidad de 25 095 pesetas, para cuyo acto se ha señalado el día y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de Colmenar Viejo, el día 30 del corriente, a las doce de su mañana; advirtiéndose que los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que en ambos Juzgados queda de manifiesto la declaración pericial donde consta la extensión y linderos; que no se admitirán por uras que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 4 de Diciembre de 1893 = V.º B.º = El Sr. Juez, Martín. = El Escribano, Antolín Valdés. X-948

SEPÚLVEDA

De orden del Sr. Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido, se requiere a Pedro Fruila, vecino que fué de Cedillo de la Torre, para que, como de ignorado paradero en el día, comparezca en el término de quinto día a satisfacer en este Juzgado la suma de 3 216 pesetas y 18 céntimos a que ascienden las costas impuestas al mismo y Gregorio Jimeno en la causa que se le ha seguido por el delito de falsedad; previniéndole que de no realizarse en dicho plazo se procederá por la vía de apremio a su exacción.

Sepúlveda 16 de Octubre de 1893. = Por su orden, el Escribano, Angel Collado y Balza. 617-P

TAFALLA

D. Leopoldo Ballester, Juez de instrucción del partido de Tafalla.

Por el presente edicto se llama a Eulalio Vergara y Pérez, de oficio quincallero, de treinta y un años de edad, hijo de Benito y de Cenuta, natural de Estella, para que dentro de ocho días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en el sumario por homicidio de Urbano Lorea, hecho que tuvo lugar la noche del 26 de Junio de 1887 en la villa de Barasoin.

Dado en Tafalla a 29 de Noviembre de 1893. = Leopoldo Ballester. = De orden de S. S., Nicolás Otamendi. J-8222

TORRECILLA DE CAMEROS

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido D. Juan Antonio Fort y Bellver, dictada en el día de hoy en el sumario que por mi testimonio se sigue a consecuencia de la muerte desgraciada de Baldomera Pinillos y Martín z, natural de Ortigosa, de diez y ocho años de edad, hija legítima de Bruno y de Isidora, se cita y llama por medio de la presente cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, a los hermanos de dicha interfecta llamados Pedro y Jacoba, cuyo paradero actual, veracidad y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con objeto de instruirles, con arreglo al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, del derecho que les asiste para tomar parte en el proceso y renunciar ó no a la indemnización de perjuicios que en su caso puedan corresponderles; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Torrecilla de Cameros a 6 de Diciembre de 1893. Claudio Segura. J-8400

TORRENTE

D. Enrique Laesala é Izquierdo, Juez de instrucción de esta villa y su partido

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza a Juan Ruiz cuyo segundo apellido se ignora, vendedor ambulante de quincalla que tiene bigote de color castaño, siendo así también el de su cabello, y viste blusa y pantalón negros, y boina, ignorándose otras señas, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones y sucesiva muerte de Francisco Serrano Cardoso; bajo apercibimiento de declararle rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo se encarga a los individuos de la policía judicial y Autoridades de toda clase, procedan a la busca y captura del referido Juan Ruiz, conduciéndole a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Torrente 24 de Noviembre de 1893. = Enrique Laesala. = El Escribano, Francisco Balsm. J-8223

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita y llama a la procesada Juana Santiago Tegara, vecina que ha sido de esta ciudad, de donde se dio dirección a la villa de Bilbao, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de que el día 2 de Enero del año próximo, y hora de las nueve y media de su mañana, comparezca ante esta Audiencia provincial, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, para asistir al juicio oral y público en causa seguida contra ella y otros sobre estafas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será reducida a prisión.

Dado en Valladolid a 6 de Enero de 1893. = Manuel García y López. = Por su mandado, Pedro A. Velasco. J-8403

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a José Gaunsita, vecino que se cree haya sido de Fuentelisisendo, en el partido de Aranda de Duero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Burgos y de esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre tentativa de estafa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid a 24 de Noviembre de 1893. = Manuel García. = Por mandado de S. S., Anastasio Alemán. J-8194

D. Manuel García y López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita y emplaza a D. Enrique Llopis Serra y D. Carlos Sanjól Mantte, vecinos y del comercio que se dice fueron de Barcelona, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan a contestar la demanda de pobreza incoada en este Juzgado por el Procurador D. Eugenio Ruiz Zuno, en nombre de D. Eduardo Barral y Vidal, de esta vecindad, como Director gerente de la Sociedad anónima Tranvías interiores de Valladolid, sobre que se le declare pobre en sentido legal para en tal concepto, con los indicados socios deudores y otros, litigar sobre suspensión de pagos y sus incidencias; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid a 28 de Noviembre de 1893. = Manuel García. = Ante mí, Pedro A. Velasco. 610 - P

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Pedro Manrique Blanco y a Francisco Pascual Díez, vecinos que han sido de esta ciudad, domiciliados en la calle de las Once Casas, número 3, y en la de San Martín, núm. 35, para que el día 20 de Diciembre próximo, a las diez de su mañana, comparezcan ante la Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Excelentísima Audiencia a fin de que como testigos asistan al juicio oral y público señalado para dicho día y hora en la causa seguida contra Vicenta Traperó Ortega sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que marca el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid a 28 de Noviembre de 1893. = Manuel García López. = Por mandado de S. S., Licenciado Emilio Frias. J-8195

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita a Francisco Gil Castro, natural de Arzuillona, en la provincia de Zamora, de estado soltero, de oficio confitero, de veintidós años de edad, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de este partido por haberse dictado auto de prisión provisional contra el mismo en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no realizarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del Francisco de Castro, y en el caso de ser habido le pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid a 29 de Noviembre de 1893. = Eduardo González. = Por su mandado, Mariano de Castro. J-8224

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital, se cita al sujeto de oficio relojero, vecino de Riosoco, que en uno de los días del mes de Agosto último le robaron una pistola de dos cañones en la carretera del alto del pueblo de Zaratán, para que en el término de ocho días se presente en el expresado Juzgado a fin de prestar declaración en causa que se instruye sobre dicho suceso; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 27 de Noviembre de 1893. = El Secretario, Mariano de Castro. J-8196

VILLAFRANCA DEL BIERZO

D. Lino Torre Sánchez Somoza, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al gitano Ramón González Losada, de veintidós años de edad casado, de oficio cesterero, natural que dice ser de Madrid, calle de Lavapiés, hijo de José y de Ana; viste pantalón de patén negro rayado, chaleco de paño negro claro, chaqueta de astracán negro; calza botines y lleva a la cabeza boina color castaño, que de sus señas particulares las siguientes: color de los ojos castaño, ídem del pelo negro ídem del rostro moreno, con una cicatriz vertical sobre la eminencia frontal derecha, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a someter su declaración indagatoria en el sumario que contra él pende por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan a la busca, captura y conducción del preterito Ramón González Losada, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición para en ello está interesada la administración de justicia.

Dado en Villafranca del Bierzo a 28 de Noviembre de 1893. = Lino Torre. = De su orden, Francisco Agustín Báloma. J-8225

V LLALBA

D. Rafael Pol y Domínguez, Juez de instrucción del partido de Villalba.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Seijo Fernández, hijo de María y de padre desconocido, soltero, de veintidós años de edad jornalero, tiene el apodo de Cavalo, se sabe leer y escribir, natural de Santa María de Abadín y vecino de Trebo de la cual se autorizó hácia próximamente un mes, a fin de que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado para ser emplazado en causa que contra el mismo y otros se instruye por el delito de lesiones; con prevención que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; cuyo preterito se halla comprendido en las descripciones del art. 835, párrafo primero, de la ley de Enjuiciamiento criminal y al haberse interrogado respecto al punto a donde se ausentó, resulta que lo hizo a la isla de Cuba.

Dado en Villalba a 26 de Noviembre de 1893. = Rafael Pol. = Por mandado de S. S., J. Baro Olano.

Señas del procesado Antonio Seijo.

Estatura un metro 610 milímetros dimensiones de las manos largo, 17 centímetros. ítem de los pies 25 centímetros, peso 75 kilogramos, color de los ojos castaño, ítem del pelo castaño, color del rostro bueno, particulares ninguno y viste a estilo del país. J-8197

VILLARCAYO

D. Tomás Gallo Saravia, Juez municipal de esta villa, Regente de la jurisdicción del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita y llama a Segundo Miguel Casar, vecino de M. Hermida, y hoy en ignorado paradero, para que en el día 2 de Enero próximo, y hora de las once de la mañana, comparezca en el concepto de testigo ante la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de Burgos a las sesiones de juicio oral y público que se han de celebrar en el día y hora indicados ante expresada Superioridad en causa seguida contra Venancio Claudio Gardeazabal Martínez, vecino de Ariza, sobre lesiones a su convecino Cipriano Argüero; previniéndole a dicho testigo que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo a 6 de Diciembre de 1893. = Tomás Gallo Saravia. = Por su mandado, Mauricio S. Miegimalle. J-8406

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Luis María de Mesa, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se cita y llama a Isidoro González cuyo domicilio se ignora, para que el día 12 de Diciembre próximo, a las tres de su tarde, comparezca en este Juzgado para la celebración de juicio de faltas, a cuyo acto deberá asistir con las pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid 27 de Noviembre de 1893. = Luis María de Mesa. = El Secretario, José Muñoz. J-8199

NOTICIAS MUNICIPALES

Banco de Castilla.

Balance de situación en 30 de Noviembre de 1893.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and Pesetas. Rows include Accionistas, Caja, Cartera, Cuentas corrientes, Cuentas varias, Valores en depósito, Valores en garantía, Capital, Fondo de reserva, Obligaciones a pagar, Cuentas corrientes, Cuentas varias, Acreedores por depósitos, Acreedores por garantías.

S. E. ú. O. = Madrid 30 de Noviembre de 1893. = El Jefe de Contabilidad, G. Soubrié. = Dos Administradores: Jaime Girona. = Bernardo Darhan. X-952

Habiéndose extinguido un resguardo de depósito, señalado con el núm. 25 990 de orden, ex edicto por este Banco, que comprueba los títulos de 4 por 100 exterior con el cupón de 1.º de Octubre último, valor y junto de pesetas 5.000 nominales, pertenecientes a D. Rafael Aparici, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el 20 de Noviembre próximo pasado fecha de la primera inserción de esta anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá un nuevo resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 9 de Diciembre de 1893. = El Secretario R. Sepúlveda. X-953

Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico.

SEXTO SORTEO

Nota de las 201 obligaciones de la primera hipoteca, serie Mayagüez que han sido amortizadas en el sorteo celebrado el 1.º de Diciembre de 1893.

Table with 6 columns of numbers representing bond amortization results.

Madrid 1.º de Diciembre de 1893. = El Secretario accidental, Antonio Martínez = V.º B.º = Un Administrador, P. Bosch. X-949

